

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 490/2023

ACTOR: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Raúl Ramírez Castañeda, quien se ostenta como titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas.	18821

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Raúl Ramírez Castañeda, quien se ostenta como titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.

1.- El Oficio No. HCE/SG/AT/1499 de fecha 22 de septiembre de 2023 en el que consta el acuerdo tomado por la Diputación Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, relativo al inicio del procedimiento de “separación” del cargo de Raúl Ramírez Castañeda como Fiscal Especializado en combate a la corrupción en el Estado de Tamaulipas. Este oficio fue notificado en la Oficialía de Partes de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción del Estado de Tamaulipas el mismo 22 de septiembre de 2023.

2.- El inicio del “procedimiento de separación”, como se determina en el punto PRIMERO del acuerdo señalado en el numeral anterior, del cargo de Raúl Ramírez Castañeda como Fiscal Especializado en combate a la corrupción en el Estado de Tamaulipas, para el que fue designado el 09 de septiembre de 2021 por votación

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 490/2023

de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado para un periodo de 8 años.

Aclarando desde este momento que se desconoce e ignora el contenido y los anexos que conforman el expediente del "procedimiento de separación" impugnado, tampoco se conoce el número del expediente administrativo del cual emanan, se vinculan o relacionan, así como todo lo actuado en dicho(s) expediente(s) administrativo(s), además de que al C. Raúl Ramírez Castañeda como titular de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción en el Estado de Tamaulipas, no se le ha corrido traslado de los mismos o notificado o emplazado.

3.- La medida cautelar dictada consistente en la "separación provisional" del cargo del C. Raúl Ramírez Castañeda como Fiscal Especializado en combate a la corrupción en el Estado de Tamaulipas, "para el efecto que (sic.) provisionalmente suspenda y se abstenga de ejercer de las atribuciones y facultades que el marco jurídico mexicano le concede como como titular la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción en el Estado de Tamaulipas, ello hasta en tanto este procedimiento de separación se resuelve de forma definitiva", tal como se advierte del punto SEGUNDO del acuerdo indicado en primer lugar.

4.- La ilegal designación del C. Jesús Eduardo Govea Orozco como "encargado del despacho" de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción en el Estado de Tamaulipas, para que "provisionalmente ejerza todas y cada una de las facultades y atribuciones reconocidas para la persona titular de dicha fiscalía"; así como la inconstitucional toma de protesta de ley que se llevó a cabo por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Tamaulipas y sin la intervención del Pleno del Congreso local, tal como se advierte del punto TERCERO del acuerdo impugnado en primer lugar.

5.- La violación a la autonomía e independencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, derivada de todos los actos materiales y/o omisiones realizados para evitar el ejercicio de las funciones que legítimamente le corresponden al C. Raúl Ramírez Castañeda como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, al así haber sido designado, tal como lo prevé el artículo 58, fracción XXI de la CPET, por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado de Tamaulipas en sesión de 09 de septiembre de 2021, tal y como se acredita con la publicación de dicha designación que consta en el Periódico Oficial de la Entidad de la misma fecha, 09 de septiembre de 2021, en el que se publicó el Decreto No. LXIV-794 expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que se anexa como prueba a la presente demanda.

6.- Reclamo todos los actos y sus consecuencias realizados para impedir, limitar o restringir que el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, siga en el ejercicio del cargo y, por tanto, ejerza y ejecute las actividades propias del cargo y las facultades y atribuciones constitucionales asignadas a dicha fiscalía especializada adscrita a esta Fiscalía General como órgano autónomo del orden local, tales como: poder nombrar y remover al personal administrativo de la Fiscalía especializada, continuar integrando las carpetas de investigación actualmente en trámite, mantener el sigilo de las mismas, ejercer funciones y acciones de dirección de las investigaciones y coordinar a los cuerpos de seguridad y de investigación a cargo de la Fiscalía especializada, y en general las previstas en la CPET y las previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 490/2023

7.- Reclamo la omisión de cumplimiento y observancia de la fracción XXI del artículo 58 y de las fracciones IV y VII del artículo 125, de la CPET, por la omisión de respetar el procedimiento de remoción establecido en la CPET.

En este punto es importante subrayar las garantías institucionales que tienen las diversas Fiscalías del Estado (tres especializadas: Delitos Electorales, Asuntos Internos y Combate a la Corrupción; así como la General), que a su vez se proyectan en la garantía del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, para no ser removido a menos que se presente alguna de las causas graves que establezca la ley y con el mismo procedimiento para remover al Fiscal General, el cual se encuentra previsto en el artículo 125 de la CPET, que asegura, por un lado, que no se perturbe el desempeño de las funciones públicas que tienen encomendadas y, por otra, que los servidores públicos en cuestión estén a resguardo de posibles obstrucciones, agresiones o represalias con fines políticos, para lo cual existen mecanismos encausados para esos efectos.

8.- Se reclama la instrucción contenida en el punto SEXTO del acuerdo en el sentido de que: "una vez que inicia el periodo ordinario inmediato, se turne al órgano legislativo competente para el procedimiento aplicable en términos del Considerando Quinto inciso a) del Acuerdo de la Junta de Gobierno".

9.- Se reclama del Poder Ejecutivo del Estado cualquier acto que haya realizado o pueda llegar a realizar para la observancia y cumplimiento del acuerdo impugnado en primer lugar, tal como se prevé en sus puntos QUINTO y OCTAVO.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T21:35:26Z / 09/11/2023T15:35:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0c 11 69 99 f8 52 52 b6 e8 f4 ad 35 79 40 bd 93 f1 2f 54 92 25 e2 84 c8 f6 96 91 3c 0a e8 4a ee d4 6d 5e 44 d4 87 f5 72 de 0d 33 0d af fc 49 48 93 26 c2 1b a5 0f cf 48 0f a0 11 27 58 31 81 26 d0 27 19 07 77 35 71 2c 60 7a cc 6e a1 08 32 6e 80 d2 f8 4c fe ae bc 47 e8 c9 43 8d e1 1c 54 06 8a 87 9c ab c5 42 2b 48 22 3b 18 6b 47 66 0c 27 f9 12 83 d4 63 05 bc 65 4f 7e db 36 4c 04 75 69 ff 7d 21 7d ef 04 a2 0d d3 d3 74 47 d4 0f c1 69 3b 03 8f 72 72 78 89 16 ac bd 52 92 bd 14 3f 9d 50 ec 0b e3 6d 7b 34 83 b9 16 0e 7f a3 43 8c c4 12 04 16 0e 75 5f 99 85 89 29 a2 e7 f6 42 18 96 58 c6 0e 1c a1 e6 f6 be 34 6d 80 1a 01 b8 2b 56 57 10 6e b1 54 0b 88 e2 a1 ba cd c7 4e 95 f2 7d aa 9a 28 cb 25 ce d6 8b 47 89 39 a4 95 9a 78 28 a2 93 18 79 6d 97 ae dc f1 c0 01 15 b4 73 73 8c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T21:35:32Z / 09/11/2023T15:35:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T21:35:26Z / 09/11/2023T15:35:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6401378			
	Datos estampillados	373AAC5D4E7458106CEF8BC4E9E7B3C410D1CDA9A25B7C76CCC8D563C6C70834			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:26:47Z / 09/11/2023T13:26:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4b 74 e6 d1 82 18 1e 91 54 1d e4 82 4d dc 60 8a 2f e6 f4 9b d0 8f 44 70 09 71 76 f7 7b fe 5c 1d ef 5a b2 e6 f2 71 c5 e7 e6 01 b5 19 24 b4 da 7e 3d f7 95 6c 9d b7 04 d4 69 05 23 3f bc cb 5c ca 2d 79 8c d9 e1 1b 52 0b 16 28 85 9f af 5b d0 c1 e5 07 aa f0 db 02 63 4a db bd 8a ef 68 ed b3 7c 66 6a c4 bd 05 e3 7b 1d 6f f0 16 49 40 7e 9a 43 ff 30 9d aa 15 ae 5b d5 0f d1 ed fe c7 7c c3 a0 e0 eb bd b3 69 06 64 67 1d a1 9a ec ad 32 70 e6 5a 74 41 ef 15 35 ce ae b1 ac 4f 94 45 60 28 ce 78 8e 64 e3 cc 32 e5 fc 69 f0 a4 92 03 a8 5c 4b 56 23 97 a0 08 30 07 f4 8e f5 0e a6 7c 07 d1 ad 42 02 1d 86 e5 6f ac 39 c4 24 d3 cc 9e dd 2d 77 34 74 17 cf 3a 99 83 fc 6c 42 c3 d7 7b 6c 29 55 dd d8 1b bf 55 28 d4 db c8 ce b0 da b4 cb 91 30 08 81 a8 4e e6 7e 83 76 3a fb 60 36 37 31 eb a3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:26:52Z / 09/11/2023T13:26:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:26:47Z / 09/11/2023T13:26:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6400032			
	Datos estampillados	9751CE26FF9EB1375050CB7511457DFB07BC7C479D20250DAEABCBE163E53560			